



Lineamiento para la prevención de la transmisión de fiebre amarilla, dengue y otras arbovirosis ante actividades de ferias, fiestas u otras actividades con aglomeración focalizada y afluencia simultánea multiespacial

**Dirección de Promoción y Prevención
Subdirección Enfermedades Transmisibles**

Bogotá, abril 2025 (V_1 - 2025)



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
Ministro de Salud y Protección Social

JAIME HÉRNAN URREGO MARTINEZ
Viceministro de Salud y Prestación de Servicios

LUIS ALBERTO MARTÍNEZ SALDARRIAGA
Viceministro de Protección Social

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA
Secretario General

SANDRA CONSUELO MANRIQUE
Directora de Promoción y Prevención
(E)

MARIA VICTORIA HERRERA ROA
Subdirectora de Enfermedades Transmisibles

MAURICIO JAVIER VERA SOTO
Coordinador Grupo Enfermedades Endemo-epidémicas

CARMEN ELISA OJEDA JURADO
Grupo Gestión Integrada de Enfermedades Inmunoprevenibles



Documento técnico elaborado por:

Carlos Alfredo Acevedo González
Cesil Alfonso Solis Medina
Lucas Andrés Alcalá Espinosa
Mauricio Javier Vera Soto
Sara Esmeralda Gómez Romero

Grupo de Gestión Integrada de Enfermedades endemo-epidémicas

Jacqueline Palacios González
María Claudia Acevedo Ritter

Grupo Gestión Integrada de Enfermedades Inmunoprevenibles



Listado de siglas y acrónimos

- CRUE** – Centro Regulador de Urgencias y Emergencias
- EAPB** – Entidades Administradoras de Planes de Beneficio
- FA** – Fiebre Amarilla
- ICA** – Instituto Colombiano Agropecuario
- INS** – Instituto Nacional de Salud
- IPS** – Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
- MIV** – Manejo Integrado de Vectores
- MSPS** – Ministerio de Salud y Protección Social
- PMU** – Puesto de Mando Unificado
- RSI** – Reglamento Sanitario Internacional
- SAR** – Sala de Análisis del Riesgo
- SGSSS** – Sistema General de Seguridad Social en Salud
- SIVIGILA** – Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública

Glosario

Aglomeración: Concentración de personas en un espacio físico determinado en el que la densidad de individuos impide mantener una distancia mínima recomendada para la prevención de enfermedades transmisibles.

Arbovirosis: Enfermedades víricas transmitidas por artrópodos, entendiéndose para el presente lineamiento los virus dengue, fiebre amarilla, zika, chikunguña y otras arbovirosis.

Autoridad sanitaria: Entidades jurídicas de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública

Aglomeración focalizada: Se refiere a la concentración significativa de personas en un único punto geográfico específico, como un estadio, una plaza central o un recinto cerrado. Este fenómeno puede estar motivado por eventos programados (conciertos, manifestaciones, celebraciones) o situaciones emergentes (accidentes, distribución de ayuda, etc.)

Afluencia simultánea multiespacial: Describe la concurrencia simultánea de grandes cantidades de personas distribuidas en varios lugares dentro de una misma área geográfica, como una ciudad o región. Puede producirse durante festividades, eventos deportivos en distintos puntos o fenómenos sociales amplios.

Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción.



Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible

Manejo integrado de vectores: Conjunto de estrategias físicas, químicas y biológicas para el control y la eliminación de factores de riesgo asociados a los insectos vectores transmisores de enfermedades de interés en Salud Pública.

Puesto de Mando Unificado: Instancia de coordinación interinstitucional e intersectorial que facilita la toma de decisiones en situaciones de emergencia en salud pública.

Reglamento Sanitario Internacional: Instrumento legal de la Organización Mundial de la Salud que establece normas y directrices para la prevención y control de riesgos sanitarios de alcance internacional.

Sala de Análisis del Riesgo: Espacio de reunión de expertos de diferentes entidades para evaluar información epidemiológica y definir estrategias de intervención en salud pública.

Vector: Organismo vivo, como mosquitos o garrapatas, que transmite agentes infecciosos de un huésped a otro, facilitando la propagación de enfermedades como el dengue o fiebre amarilla.

Tabla de contenido

1. Introducción	8
2. Alcance	10
3. Objetivo general	12
3.1 Objetivos específicos	12
4. Marco normativo	13
5. Medidas para la prevención y control de la transmisión	16
5.1 Gestión integral de la contingencia	17
5.2 Intensificación de la vigilancia en salud pública	19
5.3 Vacunación para la prevención de la transmisión y reducción de morbilidad	20
5.4 Manejo integrado de vectores	21
5.5 Línea estratégica de atención integral de casos	23
5.6 Comunicación de riesgo y comunicación asertiva para la salud	24
6. Referencias	25

1. Introducción

La fiebre amarilla y el dengue son enfermedades virales transmitidas por la picadura de mosquitos infectados, con un impacto significativo en la salud pública debido a su alta morbilidad, letalidad y potencial epidémico. Ambas enfermedades son causadas por arbovirus del género *Flavivirus*; la fiebre amarilla es transmitida por los mosquitos *Haemagogus* y *Sabethes* en zonas selváticas y por *Aedes aegypti* en entornos urbanos, mientras que el dengue se propaga exclusivamente a través del *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus* (Gubler, 2018). Estas enfermedades son endémicas en regiones tropicales de África y América Latina, incluyendo Colombia, representando una amenaza constante para la salud pública (Monath & Vasconcelos, 2015; WHO, 2023).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha identificado la fiebre amarilla y el dengue como enfermedades prioritarias en la agenda de prevención de epidemias debido a su rápida propagación, el aumento de la incidencia global y la ausencia de tratamientos antivirales específicos. Si bien existe una vacuna efectiva contra la fiebre amarilla, el control del dengue depende de la reducción del vector y la implementación de estrategias integradas de manejo de casos y prevención comunitaria (OMS, 2023; PAHO, 2024).

En Colombia, la transmisión de estas enfermedades está influenciada por factores ecológicos, climáticos y sociales, tales como la alta movilidad poblacional, la expansión de la frontera agrícola, los cambios en el uso del suelo, la deforestación, la urbanización no planificada y el aumento de asentamientos humanos en zonas endémicas. La presencia del *Aedes aegypti* en entornos urbanos facilita la transmisión tanto de la fiebre amarilla como del dengue, incrementando el riesgo de brotes simultáneos en áreas de alta densidad poblacional (INS, 2024).

La dinámica de ferias, fiestas y otras actividades multitudinarias contribuye a la diseminación de los virus, especialmente en municipios con circulación activa o con baja cobertura de vacunación para fiebre amarilla y limitada implementación de estrategias

de control vectorial para *Aedes aegypti* (PAHO, 2024). La concentración de personas en eventos de aglomeración focalizada y afluencia simultánea multiespacial, aumentan la exposición a los vectores y favorece la propagación de estas enfermedades, particularmente en zonas con presencia del *Aedes aegypti*, donde las condiciones ambientales y la escasa eliminación de criaderos pueden potenciar la transmisión simultánea de ambos virus.

El presente lineamiento proporciona el marco operativo para la implementación de medidas para la planificación y ejecución de acciones preventivas contra estas enfermedades en el marco de eventos de aglomeración focalizada y afluencia simultánea multiespacial.

Su cumplimiento garantizará una respuesta sanitaria coordinada, contribuyendo a la reducción del impacto epidemiológico del dengue y la fiebre amarilla en el país, minimizando la posibilidad de brotes en escenarios de alta exposición.

2. Alcance

El presente documento es emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social y liderado por el Grupo de Gestión Integral de Enfermedades Endemo-Epidémicas, en cumplimiento de las competencias establecidas en el artículo 42.1 de la Ley 715 de 2001, el artículo 5 del Decreto 4107 de 2011 y el artículo 3 literal g numerales 1 y 3 de la Resolución 1067 de 2014, así como otras disposiciones normativas aplicables.

Además, se fundamenta en la Ley 9 de 1979, en especial en su Artículo 4, el cual establece la responsabilidad de las autoridades sanitarias en la vigilancia, prevención y control de los factores que puedan afectar la salud de la población, garantizando condiciones adecuadas para la protección de la comunidad. Asimismo, desarrolla las Circulares 013 de 2023 y 012 de 2025, junto con sus respectivas modificaciones.

Este lineamiento se encuentra alineado con la normativa vigente en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) 2005, con el propósito de fortalecer las acciones de prevención y control de la fiebre amarilla.

Su objetivo es establecer recomendaciones de prevención y mitigación del riesgo de transmisión de estas enfermedades en eventos de aglomeración focalizada y afluencia simultánea multiespacial, que impliquen la exposición de personas a los factores de riesgo. Para ello, se fundamenta en el enfoque del Manejo Integrado de Vectores (MIV), promoviendo la combinación de medidas ambientales, biológicas y químicas para reducir la presencia y proliferación de vectores transmisores, así como la vacunación, la vigilancia y atención clínica de las personas, garantizando así intervenciones más efectivas y sostenibles.

Las recomendaciones del presente lineamiento aplican a todas las fases de la organización de los eventos de aglomeración focalizada y afluencia simultánea multiespacial, desde la planificación hasta la ejecución, priorizando aquellos que se



realicen en áreas endémicas para dengue, fiebre amarilla u otras arbovirosis de alto riesgo de transmisión por la presencia de sus vectores.

Se busca garantizar la adopción de medidas oportunas de obligatorio cumplimiento por parte de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), las entidades territoriales en los niveles departamental, municipal y distrital, asegurando la articulación intersectorial y la coordinación con las autoridades competentes.

Se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en este documento técnico para la realización de los eventos de aglomeración focalizada y afluencia simultánea multiespacial, por parte de la autoridad sanitaria en salud (alcaldes y gobernadores), en el marco de su autonomía territorial.

3. Objetivo General

Establecer las directrices y estrategias para la prevención, control y mitigación del riesgo de transmisión de fiebre amarilla, dengue y otros arbovirus en eventos de aglomeración focalizada y afluencia simultánea multiespacial, garantizando la protección de la salud pública y la reducción del impacto epidemiológico en las áreas declaradas en emergencia o alerta en salud pública para fiebre amarilla, dengue y otras arbovirus.

3.1 Objetivos Específicos

- Implementar medidas de bioseguridad y vigilancia epidemiológica en eventos de aglomeración focalizada y afluencia simultánea multiespacial, fortaleciendo la detección, notificación y respuesta rápida ante casos sospechosos o confirmados de fiebre amarilla y dengue, en coordinación con las entidades territoriales y los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
- Fortalecer las estrategias de control vectorial en zonas de alto riesgo para ambas enfermedades, asegurando la inmunización de la población susceptible, la eliminación de criaderos de mosquitos y la aplicación de intervenciones físicas, químicas y sociales para reducir la transmisión de estos virus.
- Promover campañas de educación y sensibilización dirigidas a la población y a los organizadores de eventos de aglomeración focalizada y afluencia simultánea multiespacial, sobre las medidas de prevención del dengue y la fiebre amarilla, fomentando la adopción de prácticas seguras y la corresponsabilidad en el control del vector.

4. Marco normativo

En cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social por las Leyes 715 de 2001, 1751 de 2015 y el Decreto Ley 4107 de 2011, este Ministerio es responsable de formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública y promoción social, con el objetivo de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud. Asimismo, como parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, creado mediante la Ley 1523 de 2012, orienta y coordina la ejecución de acciones para la gestión del riesgo en salud en entidades públicas, privadas y comunitarias.

En el ámbito territorial, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, junto con la Ley 2200 de 2022, establece las responsabilidades de los municipios y departamentos en la administración y gobernanza del sistema de salud. De igual manera, el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) otorga a los alcaldes y gobernadores la función de autoridades de policía, encargadas del conocimiento y solución de conflictos de convivencia ciudadana. Además, el artículo 6 de la misma ley define la salud pública como una responsabilidad estatal y ciudadana, garantizando su protección como un derecho esencial tanto a nivel individual como colectivo, en función del bienestar y calidad de vida de la población.

Por otro lado, el Decreto 3888 de 2007 establece en su artículo 10 los lineamientos básicos para la realización de eventos de afluencia masiva de público por los organizadores, especificando que se debe (...) *1. Definir los procedimientos a seguir para atender las emergencias que puedan presentarse antes, durante o después del evento, conforme al análisis de riesgos establecido por el Comité Local y/o Regional para la Prevención y Atención de Desastres, de acuerdo con los anexos del Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público,*

destinado a controlar los factores de riesgo para las personas, el medio ambiente y las instalaciones. 2. Conocimiento, acatamiento y aplicación de las normas establecidas para eventos de afluencia masiva de público, por parte de los empresarios organizadores del evento, organismos operativos, público y autoridades competentes”(…)

Si bien el último brote urbano de fiebre amarilla en Colombia se registró en 1929 en el municipio de Socorro, Santander, y desde entonces, los casos reportados en el país han sido de transmisión selvática, existe el riesgo de urbanización de la fiebre amarilla, debido a la presencia de vectores con capacidad de transmisión en entornos urbanos. Además, el desplazamiento poblacional hacia otras regiones representa un riesgo latente de dispersión del virus.

En este contexto, las actividades de ferias y fiestas municipales, que congregan tanto a residentes como a visitantes con interacción rural-urbana, se configuran como escenarios de alto riesgo para la transmisión de fiebre amarilla.

El dengue, a diferencia de la fiebre amarilla, se ha establecido de manera endémica en varias regiones de Colombia, con ciclos epidémicos que se intensifican periódicamente. La presencia del *Aedes aegypti* en entornos urbanos densamente poblados, facilita la propagación del virus y aumenta el riesgo de brotes. En este contexto, los eventos de aglomeración focalizada y afluencia simultánea multiespacial, al propiciar la interacción entre personas de distintas regiones, pueden favorecer la expansión del dengue, especialmente en zonas con condiciones climáticas y sanitarias propicias para la proliferación del mosquito vector. Por ello, resulta fundamental la implementación de acciones intensificadas de gestión en salud pública con el fin de minimizar la propagación del virus y sus consecuencias.

De acuerdo con el numeral 1.1 literal e de la circular conjunta externa 013 de 2023 y del numeral 2.1.1.4 de la Circular 012 de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social



establece directrices para garantizar la seguridad sanitaria ante el riesgo de fiebre dengue y fiebre amarilla, respectivamente. Estas medidas deben ser adoptadas por los municipios en emergencia o alerta en salud pública, respetando su autonomía territorial y asegurando la responsabilidad de las autoridades municipales y departamentales en la preservación del orden público y la seguridad sanitaria.

5. Medidas para la prevención y control de la transmisión

Las medidas de intervención definidas en este lineamiento están alineadas con las disposiciones establecidas en las circulares 013 de 2023 y 012 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando su implementación conforme a cada una de las líneas estratégicas contempladas en dichos documentos. Ante cualquier modificación de dichas circulares, se generará la actualización correspondiente al presente lineamiento.

En este sentido, las medidas adoptadas incluyen la gestión integral de la contingencia, mediante la planificación de acciones específicas para los eventos de aglomeración focalizada y afluencia simultánea multiespacial; la intensificación de la vigilancia epidemiológica, con el fortalecimiento de la detección y notificación oportuna de casos; la vacunación contra fiebre amarilla, asegurando la cobertura inmunológica de la población en riesgo; el manejo integrado de vectores, con intervenciones físicas, químicas y sociales para la reducción de criaderos y control del mosquito transmisor de estas arbovirosis; la atención integral de casos, fortaleciendo la capacidad hospitalaria y de respuesta ante emergencias sanitarias; y la comunicación del riesgo, promoviendo la sensibilización y educación de la comunidad para la prevención del dengue y la fiebre amarilla. Estas estrategias se implementarán de manera coordinada con las autoridades locales y actores involucrados, en cumplimiento de los lineamientos nacionales para la mitigación del impacto epidemiológico de estas arbovirosis.

5.1 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CONTINGENCIA

- Las entidades territoriales municipales deberán incorporar en los planes para eventos de aglomeración focalizada y afluencia simultánea multiespacial, las acciones específicas ante el riesgo de exposición a la fiebre amarilla, dengue, chikunguña, zika u otras arbovirosis. Dicho plan debe considerar actividades de las fases previa, durante y posterior a la realización de los eventos. Estos planes se deben armonizar a los requerimientos del Sistema de Gestión de Emergencias y Desastres y es indispensable para la autorización y realización de los eventos.
- Las entidades territoriales municipales deberán reportar el cronograma semestral de eventos de aglomeración focalizada y afluencia simultánea multiespacial que se desarrollarán en su jurisdicción a la secretaria departamental de salud o quien haga sus veces.
- El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) deberá reportar a la secretaria de salud departamental el cronograma semestral de eventos relacionados con el sector de agricultura.
- Los organizadores de los eventos de aglomeración focalizada y afluencia simultánea multiespacial, deben considerar en el plan de contingencia mencionado la apropiación de los recursos para la implementación de las intervenciones que sean de su competencia. Los organizadores pueden ser de naturaleza pública, privada o mixta, tanto naturales o jurídicos.
- Los procesos contractuales que se generen por las partes interesadas de los eventos de aglomeración focalizada y afluencia simultánea multiespacial, deben considerar el cumplimiento de las condiciones sanitarias dispuestas para la prevención y control de la fiebre amarilla y el dengue en el presente lineamiento.
- No se recomienda el desarrollo de eventos de aglomeración focalizada y afluencia simultánea multiespacial, en el área rural de municipios en situación de emergencia en salud pública por fiebre amarilla, hasta tanto no se logre la condición de control en salud pública.

- Ante la carencia del acto administrativo de emergencia, pero con el cumplimiento de los criterios establecidos en la circular 012 de 2025 o la que modifique, se aplica la presente recomendación.
- En las localidades rurales de municipios en alerta en salud pública y vecinos de áreas con evidencia de circulación del virus, se aplica la presente recomendación. Ante la carencia del acto administrativo de emergencia o alerta, pero con el cumplimiento de los criterios establecidos en la circular 012 de 2025 o la que modifique, se aplica la presente recomendación.
- Ante la evidencia de fiebre amarilla urbana, se aplica la presente recomendación, en la totalidad de las áreas de jurisdicción del municipio en emergencia en salud pública y los correspondientes en alerta en salud pública vecinos. Ante la carencia del acto administrativo de emergencia o alerta, pero con el cumplimiento de los criterios establecidos en la circular 012 de 2025 o la que modifique, se aplica la presente recomendación.
- Ante la evidencia de circulación del virus de fiebre amarilla en las localidades rurales vecinas de las áreas urbanas aplica la presente recomendación.
- Las secretarías de salud de los municipios en emergencia en salud pública por dengue, deberán realizar el análisis de riesgo en el marco de la SAR un mes antes de la realización del evento, en el cual se debe evidenciar la intensificación de las acciones de MIV, evaluación de riesgo entomológico y de los otros componentes del plan de contingencia. con el fin de analizar la información y definir áreas a intervenir y las estrategias de control a implementar.
- Ante el incumplimiento de lo mencionado en el ítem anterior (existencia de plan de contingencia e intensificación de acciones al momento de realizar la SAR), no se recomienda la realización de los eventos de aglomeración focalizada y afluencia simultánea multiespacial. Ante la carencia del acto administrativo de emergencia por este evento de interés en salud pública, según los criterios establecidos en la circular 013 de 2023 o la que modifique, se aplica la presente recomendación.
- Las secretarías departamentales y municipales de salud deberán realizar el seguimiento en la implementación del plan de contingencia de los eventos de aglomeración focalizada y afluencia simultánea multiespacial, en el marco de

sus competencias; la rectoría y autoridad sanitaria y las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario.

5.2 INTENSIFICACIÓN DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

- Las secretarías municipales de salud deberán realizar una Sala de Análisis de Riesgo para dengue, fiebre amarilla y otras arbovirosis, la cual será insumo para la aplicación de las recomendaciones del presente lineamiento.
- La entidad territorial deberá fortalecer la red de vigilancia epidemiológica para identificar oportunamente casos sospechosos de fiebre amarilla y comportamientos inusuales de dengue y otras arbovirosis en áreas de alto riesgo.
- Las IPS, deberán asegurar la notificación diaria y oportuna de casos a través del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) durante el desarrollo del evento y hasta 2 semanas posteriores al mismo.
- En casos de eventos de aglomeración localizada, las secretarías departamentales o municipales de salud en el marco de sus competencias, deberán realizar acciones de evaluación de riesgo entomológico entre los 7 a 15 días previos al evento. Esta actividad se debe realizar tanto en el área de la concentración de personas como en un radio de 200 metros, con el fin de analizar la información y reorientar las actividades de control establecidas en el plan de contingencia según los resultados.
- Las secretarías de salud departamentales y municipales, deberán establecer mecanismos de monitoreo de medios para identificar cualquier situación en salud inusual que se pueda presentar de forma precedente o posterior a la realización de los eventos.

5.3 VACUNACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN Y REDUCCIÓN DE MORBILIDAD

- Las alcaldías en coordinación con las secretarías departamentales y municipales de salud, y las autoridades de control, deberán solicitar la presentación del carné de vacunación contra la fiebre amarilla, con aplicación mínima de 10 días antes del ingreso, en municipios en alerta o emergencia en salud pública, según lo establecido en la circular 012 de 2025 o la que modifique o sustituya. La verificación podrá realizarse en puntos de control estratégicos sin que esto implique necesariamente la instalación de retenes sanitarios. Ante la carencia del acto administrativo de emergencia, pero con el cumplimiento de los criterios establecidos en la circular 012 de 2025 o la que modifique, se aplica la presente recomendación.
- Las secretarías departamentales y municipales de salud, en coordinación con las IPS vacunadoras, deberán garantizar la instalación y mantenimiento de puntos de vacunación en terminales terrestres, aéreos y fluviales, así como en retenes sanitarios ubicados en sitios estratégicos de los corredores endémicos. Se deberá asegurar su funcionamiento continuo desde 10 días antes del inicio de los eventos y durante toda su duración.
- En caso tal que algún habitante de los municipios a riesgo o población visitante no se quiera vacunar, se debe registrar utilizando el formato de no vacunación dispuesto en los anexos del Plan Ampliado de Inmunización.
- Frente a los casos de viajeros internacionales que se requiera exención de vacunación, revisar los anexos 6 y 7 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) del 2005.
- Para viajeros internacionales que ingresan a zonas endémicas, les será válido presentar el certificado de vacunación contra la fiebre amarilla designado por el Reglamento Sanitario Internacional 2005 con las exenciones de los anexos 6 y 7 del mismo.

- Todos los participantes y el personal logístico de los eventos deben contar con la vacuna para la fiebre amarilla aplicada al menos 10 días antes de su ingreso a la zona donde se llevará a cabo la actividad.
- Las EAPB e IPS, deberán garantizar que el 100 % del talento humano en salud esté vacunado contra la fiebre amarilla. Asimismo, las instituciones que hacen parte del sistema de emergencias y desastres, así como las entidades de servicios públicos, deberán asegurar la inmunización de su personal expuesto al riesgo.
- En municipios de alto riesgo, además de aquellos en emergencia o alerta en salud pública, los establecimientos que oferten hospedaje, incluidos los sitios de reserva hotelera, deberán informar del requerimiento de vacuna para fiebre amarilla.
- Las IPS deberán establecer las acciones de gestión de Eventos Adversos Posteriores a la Vacunación en el marco de los lineamientos definidos por INVIMA, la Circular 012 de 2025 y el plan de comunicación en crisis definido por la entidad territorial.

5.4 MANEJO INTEGRADO DE VECTORES

- Todos los municipios deben contar con planes activos de MIV, asegurando su implementación, seguimiento y evaluación continua. En los municipios de categoría 4, 5, y 6, el departamento debe brindar apoyo técnico y operativo para la elaboración e implementación de los planes MIV.
- La alcaldía debe dar cumplimiento a las orientaciones contempladas en el lineamiento para acciones de promoción, prevención y control de vectores en establecimientos especiales, como son las plazas de mercado y terminales de transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo. Ministerio de Salud y Protección Social, 2014: [Chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgglefindmkaj/https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/PAI/Lineamiento-acciones-pyp-control-vectores-establecimientos-especiales-2014.pdf](https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/PAI/Lineamiento-acciones-pyp-control-vectores-establecimientos-especiales-2014.pdf).

- Así mismo, los lugares de peregrinaje, iglesias, templos, condominios, hoteles y lugares recreativos privados, deberán contar con planes de saneamiento básico que incluya acciones de manejo integrado de vectores; el cual debe ser solicitado por la secretaria de salud municipal por escrito un mes antes de los eventos masivos o temporadas de vacaciones o feriados, según valoración de riesgo. En municipios de alto riesgo, en emergencia o alerta en salud pública por fiebre amarilla, además, se debe incluir la información relacionada con vacunación para fiebre amarilla (Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 4445 de 1996).
- En el caso de eventos de afluencia simultánea multiespacial, la alcaldía debe garantizar la implementación de intervenciones físicas, químicas y/o sociales en todo el municipio, incluyendo la eliminación de criaderos potenciales en espacios públicos, al menos entre el intervalo de tiempo de 7 a 15 días, antes del inicio del evento, esto con el fin de asegurar que los espacios se encuentren libres de vectores y reducir el riesgo de transmisión de enfermedades. Para lo anterior, será requisito la caracterización entomológica y el análisis de la situación epidemiológica.
- En el caso de semana santa, la implementación de las acciones debe desarrollarse 7 días antes del domingo de ramos y las actividades del MIV deben ser asumidos por los organizadores del evento religioso.
- Las acciones de MIV en eventos de naturaleza privada y/o mixta deben ser asumidos por la empresa organizadora, y esto ser parte de las obligaciones del convenio, contrato o la que haga sus veces.
- Los organizadores de los eventos de aglomeración focalizada y afluencia simultánea multiespacial, deberán garantizar que los lugares con gran afluencia de personas, como zonas de eventos masivos, tarimas musicales o similares, se mantengan libres de vectores mediante intervenciones físicas, químicas y sociales. Estas acciones deberán implementarse al menos 7 días antes del inicio del evento. Para ello, se podrá contar con el apoyo de empresas especializadas en saneamiento y control de plagas, que cuenten con la licencia sanitaria de funcionamiento para empresas aplicadores emitida por la dirección territorial de

salud de su jurisdicción, en el marco de lo contemplado en el artículo 131 del Decreto 1843 de 1991.

- Los organizadores del evento deberán asegurar la correcta disposición de residuos antes, durante y al finalizar los eventos, en miras de evitar la generación de potenciales criaderos de insectos vectores.
- Las direcciones territoriales departamentales, distritales o municipales, según sus competencias, deben realizar la visita de inspección, vigilancia y control sanitario.
- Todos los establecimientos de atención en salud y otros establecimientos especiales deben intensificar la frecuencia de las acciones de intervención del MIV durante la realización de los eventos de afluencia masiva.

5.5 LINEA ESTRATÉGICA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CASOS

- Las IPS en coordinación con las secretarías departamentales y municipales de salud, deberán revisar y actualizar el Plan de Emergencia Hospitalaria, asegurando la capacidad de respuesta ante la posible transmisión de dengue y fiebre amarilla durante los eventos de aglomeración focalizada y afluencia simultánea multiespacial. Asimismo, los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias (CRUE) deberán fortalecer los mecanismos de referencia y contrarreferencia de pacientes en caso de alta demanda hospitalaria.
- Es responsabilidad de las EAPB e IPS, asegurar la disponibilidad de personal capacitado en manejo de casos de fiebre amarilla y dengue, así como en protocolos de atención para emergencias de salud pública.
- Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deberán coordinar con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) para garantizar una respuesta rápida y efectiva en casos de traslado de pacientes. Las secretarías departamentales y municipales de salud serán responsables de supervisar la operatividad del sistema de referencia y contrarreferencia, asegurando el acceso oportuno a la atención médica requerida.

5.6 COMUNICACIÓN DE RIESGO Y COMUNICACIÓN ASERTIVA PARA LA SALUD

- Los organizadores de eventos deberán garantizar la difusión de mensajes claros y oportunos dirigidos a habitantes y visitantes, destacando la importancia de la vacunación contra la fiebre amarilla como medida esencial antes del inicio de eventos de aglomeración focalizada y afluencia simultánea multiespacial.
- Las alcaldías y organizadores de estos eventos deberán instalar vallas informativas en los lugares de ingreso a los municipios y en las zonas estratégicas de riesgo de fiebre amarilla, que comuniquen a la población la situación de riesgo y la necesidad de vacunación.
- El sector turístico debe garantizar la implementación de mecanismos de información para comunicar a los visitantes de estas zonas la necesidad de vacunación contra la fiebre amarilla antes de su ingreso.
- Las alcaldías y los organizadores de eventos según competencia deberán proporcionar información clara y accesible a la población visitante sobre los signos y síntomas de alarma de la fiebre amarilla y el dengue, así como las indicaciones para buscar atención médica después de su visita a las áreas de riesgo.
- Las alcaldías y los organizadores de eventos según competencia, deberán implementar estrategias de comunicación a la población sobre las medidas de prevención de la fiebre amarilla y dengue (uso de repelentes, eliminación de criaderos de mosquitos).

6. Referencias

- Gubler, D. J. (2018). *Dengue and Dengue Hemorrhagic Fever*. CAB International.
- Instituto Nacional de Salud (INS). (2024). *Boletín Epidemiológico Nacional*.
- Monath, T. P., & Vasconcelos, P. F. C. (2015). Yellow fever. *Journal of Clinical Virology*, 64, 160-173.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2023). *Yellow fever and Dengue Fact Sheets*. <https://www.who.int>
- Organización Panamericana de la Salud (PAHO). (2024). *Guía para la prevención y control del dengue y fiebre amarilla en las Américas*.
- Ministerio de Salud y Protección Social (2016). *Guía Técnica para la Preparación y Manejo en Salud de los Eventos de Afluencia Masiva de Personas*
- Ministerio de Salud y Protección Social (2014). *Lineamiento para acciones de promoción, prevención y control de vectores en establecimientos especiales*. Disponible en: <https://acortar.link/RKgMWs>
- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD). (2018). *Guía técnica para la reglamentación local de eventos con aglomeraciones de público*. Recuperado de <https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/27735>
- Presidencia de la República. Anexo técnico Decreto 3888 de 2007
- Organización Panamericana de la Salud. Documento operativo de aplicación del manejo integrado de vectores adaptado al contexto de las Américas. Washington (2019).
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2023, 30 de mayo). Circular externa No. 013 de 2023: Instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia. https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Circular%20Conjunta%20Externa%20No.13%20de%202023.pdf



- Ministerio de Salud y Protección Social. (2025, 3 de abril). Circular Externa No. 012 de 2025: Directrices para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta y emergencia por fiebre amarilla en Colombia.